

## CASO 1

**Pregunta 1:** Se puntuará mencionar la obligación de los trabajadores públicos de relacionarse con la Administración por medios electrónicos y el uso de la Sede Electrónica para notificar la resolución y el correo electrónico como aviso de estar a disposición dicha resolución. En cuanto al fondo, se valorará observar que se trataba de un proceso de concurrencia competitiva y que para motivarse correctamente la resolución debería haber incluido las puntuaciones de todos los participantes, además de indicar las formas de reclamación, si ponía fin a la vía administrativa o no y plazos.

**Pregunta 2:** Ante la falta de información Amaia podría haber solicitado el acceso al expediente para comprobar las puntuaciones otorgadas a los solicitantes y en base a ello fundamentar su recurso. Tratándose de una resolución adoptada por la Gerencia por delegación de la Rectora, que pone fin a la vía administrativa, cabría interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante esa jurisdicción.

**Pregunta 3:** Se valorará explicar correctamente la revisión de oficio y la rectificación de errores y la aplicación al caso, así como diferentes soluciones siempre que estuvieran argumentadas jurídicamente.

**Pregunta 4:** Se exige redactar una resolución con antecedentes, fundamentos jurídicos y resuelvo donde se recogiera lo solicitado en la pregunta, indicando claramente quién resuelve, si es por delegación o no, y los recursos que cabría interponer contra dicha resolución. Dependiendo de la fundamentación jurídica (rectificación de errores, revisión de oficio por nulidad, por anulabilidad) caben diferentes resoluciones y se valorarán todas aquellas jurídicamente argumentadas.

## CASO 2

### **Pregunta 1:**

Habrá que mencionar que la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva para la determinación de las bases del régimen estatutario de los empleados públicos. Esas bases están reguladas en el Texto refundido del EBEP, que establece que los incrementos de las retribuciones básicas estarán regulados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

### **Pregunta 2:**

La Constitución reconoce el principio de autonomía universitaria. Su contenido incluye la capacidad de la Universidad de dotarse de una organización material y humana que garantice sus fines sociales: la libertad de estudio, la libertad de investigación y la libertad de cátedra. En cuanto a su posible incidencia en los incrementos retributivos, habrá que mencionar que el principio de autonomía universitaria resulta irrelevante, estando obligada la Universidad a respetar la normativa estatal de carácter básico.

### **Pregunta 3:**

Los principios generales son los siguientes: el principio de legalidad, el carácter básico de la regulación del TREBEP y el principio de jerarquía normativa.

### **Pregunta 4:**

Se valorará la redacción de una Resolución completa, con expresión clara de los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos, resuelvo y recursos que cabe interponer.

## CASO 3

### **Pregunta 1:**

Obtendrá la máxima puntuación quien argumente jurídicamente la respuesta citando los apartados correctos del art.5 de la Ley 39/2015.

### **Pregunta 2:**

No. La orden de 30 de junio de 2016, solo contempla excepcionalmente la presentación de una copia compulsada cuando el reconocimiento está en tramitación. El art. 28.3 no es de aplicación porque formalizó su matrícula para el curso 2016/17 en julio de 2016, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 39/2015, y la matrícula del TFG es una modificación de aquella.

Se obtendrá la máxima puntuación cuando se argumente jurídicamente la respuesta citando la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015.

### **Pregunta 3:**

Solo puede interponer el Recurso Potestativo de reposición, ante la Rectora, ya que, la resolución se dictó por delegación de la Rectora, artículo 160.2 de los Estatutos de la UPV/EHU, y se trata de un acto que agota la vía administrativa. Dicho recurso se debe de interponer en el plazo de 1 mes, tal y como establece el art. 124 de la Ley 39/2015.

Se obtendrá la máxima puntuación cuando se argumente jurídicamente la respuesta citando los apartados correctos del art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 en relación con el artículo 160 de los Estatutos y de este con el artículo 9 de la Ley 40/2015.

### **Pregunta 4:**

Se obtendrá la máxima puntuación cuando se redacte un Resolución con la siguiente estructura: encabezamiento, antecedentes de hecho, legitimación activa y pasiva, legislación aplicable, fundamentos jurídicos, resolución, recurso.

1.- Está legitimada activamente Ane Martinez de Letona, la interesada, y su madre, si acredita la representación. El recurso se resolverá por la Rectora.

2.- El régimen jurídico aplicable para resolver el acto impugnado es, en cuanto al procedimiento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en cuanto al régimen de recursos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En cuanto al fondo del asunto: La Normativa de Gestión de las Enseñanzas de Grado y de primer y segundo ciclo curso 2016-2017 (BOPV de 30 de marzo de 2016); La Normativa sobre la elaboración y defensa del trabajo fin de grado en la UPV/EHU, publicada en el BOPV de 15 de abril de 2015; La Orden de 30 de junio de 2016.

3.- Procede la desestimación de la solicitud por haberse realizado fuera de plazo ya que el artículo 16.3 de la Orden establece que deberá aportarse la correspondiente documentación antes del 31 de diciembre de 2016 y la solicitud se efectuó en julio de 2017.

4.- Recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de lo Contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de 2 meses.